

DEPTO. JURIDICO
RCC/HRD/ADG/JMH/gbt

Ref: Traspaso de dineros para apoyo a la
Gestión, Extensión horaria Campaña de
Invierno CES Dalcahue.

RESOLUCION EXENTA Nº 1000

CASTRO, 08 JUL. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad que el Servicio de Salud Chiloé traspase montos a la **Municipalidad de Dalcahue** para el año 2010, en conformidad al programa de Campaña de Invierno, Ord nº 1169 de fecha 21 de abril del 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que contempla la Transferencia de Recursos de Campaña de Invierno 2010. Por lo que se entregará la suma de **\$ 1.120.000 (Un millón ciento veinte mil pesos)** a dicho establecimiento conforme a convenio de fecha 14 de junio del 2010, destinado a apoyar el financiamiento del contrato a honorarios de un profesional Kinesiólogo en el periodo que dure la campaña de invierno 2010. Los montos a traspasar provienen de la Unidad de Salud Respiratorio del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** La alta demanda asistencial y el aumento de días cama por patología respiratoria tanto en niños como en adultos ha llevado al Ministerio en conjunto con la Unidad de Salud Respiratoria a transferir a los Servicios de Salud del país montos destinados a cubrir esta demanda. El Servicio de Salud Chiloé hará ejecución del plan de campaña de invierno utilizando su red asistencial para dar cobertura oportuna a los requerimientos de la población. **Y TENIENDO PRESENTE**, Lo dispuesto en el D.F.L. nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. nº 2.763 de 1979, ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dictó lo siguiente,

RESOLUCION:

- 1.- **EL SERVICIO DE SALUD CHILOE**, traspasa a la **Municipalidad de Dalcahue**, el monto ascendente a la suma de **\$ 1.120.000 (Un millón ciento veinte mil pesos)** destinado a financiar la contratación a honorarios de profesional Kinesiólogo meses del periodo de campaña de Invierno 2010.
2. **IMPUTASE**, el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-396, Reforzamiento atención primaria, Convenio apoyo a la Gestión Campaña de Invierno 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
Director Servicio de Salud Chiloé



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Castro, a 14 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada n° 324, Castro, representado por su Director, **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt n° 90, Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Alfredo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: En el marco de dicho programa el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de la extensión horaria IRA periodo Campaña de Invierno 2010 la suma total y única de **\$ 1.120.000** (Un millón ciento veinte mil pesos), en los términos que se indican más adelante.

CUARTA: Los montos indicados en la clausula anterior serán destinados según acuerdo entre el Servicio y la municipalidad a la implementación de la campaña de invierno 2010 en el Consultorio Dalcahue en los siguientes términos:

- Atención en extensión horaria de kinesiólogo en sala IRA, con un mínimo de 16 semanas, desde el inicio local de la campaña de invierno.
- Cancelado de forma Honorario.
- La atención debe ser realizada priorizando a los menores de 2 años siendo derivados oportunamente según sea el caso.
- El profesional que realice la extensión debe ser Kinesiólogo Titulado.
- Los datos de atención deben ser enviados al Servicio como hoja de atención mensual e ingresados al respectivo REM.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 sola cuota, una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria.

Los montos indicados se depositarán en cuenta corriente de la Municipalidad de Dalcahue.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el programa IRA forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

DÉCIMA SEGUNDA: La representación del Señor **Rodrigo Callejas Callejas** para representar al Servicio de Salud Chiloé consta del D.S 15 del 08 de marzo del 2010 del Ministerio de Salud.

La representación del señor **Alfredo Hurtado Álvarez** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue consta en el Acta del Tribunal Electoral Regional Decima Región "Los Lagos" de fecha 06 de noviembre de 2008, ROL 378-08-A al 407-08-A

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, cinco en poder del Servicio, y una en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº
Asesor Jurídico S.S. Chiloé